

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DE APLICACIÓN CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2003.

TABLA SALARIAL PARA EJERCICIO 2003

CAT. PROFESIONAL	S.B.	C.D.	C.E.
GERENCIA	2.738,34	—	—
COORDINADOR	898,70	418,16	527,70
MÉDICO	898,70	418,16	421,97
JEFE NGDO.	898,70	261,25	239,23
ADMINISTRATIVO	677,99	358,48	194,12
AUX. ADMTVO.	677,99	358,48	105,73
JEFE DE MANTENIMIENTO	677,99	358,48	88,39
ENCARGADO INST.	581,11	241,63	200,89
MANTEN.-ESPECIALISTA	581,11	241,63	110,47
MANTENEDOR	581,11	241,63	34,43
SOC.-MONITOR NATAC.	677,99	278,14	80,35
SOCORRISTA	555,53	230,08	—
ANIMADOR DEPORTIVO	—	—	—
LIMP.-GUARDARROPA	555,53	230,08	32,78
MONITOR DEPORTIVO	555,53	230,08	—

Los Animadores Deportivos igualarán sus retribuciones a los Socorristas-Monitores en un período de tres años, siendo su tabla salarial de aplicación desde septiembre de 2003 hasta septiembre de 2005, teniendo el mismo incremento en los próximos años que el resto del personal.

CAT. PROFESIONAL	S.B.	C.D.	C.E.
ANIMADOR DEPORTIVO DESDE SEPT. 2003 HASTA DICIEMBRE DE 2003	639,16	230,08	—
ANIMADOR DEPORTIVO A PARTIR DE ENERO 2004 HASTA DICIEMBRE DE 2004	677,99	274,88	—
ANIMADOR DEPORTIVO A PARTIR DE ENERO 2005	677,99	278,15	80,36

PLUS	IMPORTE
TRIENIO	27,95
P. PISCINA	44,80

CONDUCCIÓN	31,18
TRANSPORTE A)	41,82
IDEM B)	54,73
“ C)	130,69

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016121.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Fuentes y Compañía, S.L. con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, nº 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de Transformación nº 3 situado en Travesía “El Prado”, autorizado con el nº de expediente 06/AT-10.088/8.032.

Final: C.T. Projectado.

Términos municipales afectados: Oliva de la Frontera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,355.

Emplazamiento de la línea: Polígono “El Prado” en el T.M. de Oliva de la Frontera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. Polígono "El Prado" en el T.M. de Oliva de la Frontera.

Presupuesto en euros: 32.287,51.

Presupuesto en pesetas: 5.372.190.

Finalidad: Suministro eléctrico para viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-016121.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de diciembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se resuelve reasignar una de las ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2003.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D^a Milagros Robles García en condición de Presidenta del Club Polideportivo MIDEBA, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2003, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto 51/2002, de 30 de abril, según lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Artículo 1º.

Incrementar al Club Polideportivo MIDEBA en 12.000 euros la cuantía inicialmente concedida de 30.000 euros en la Orden de 30 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas para la

participación en competiciones nacionales de las entidades deportivas extremeñas para el año 2003, concediendo finalmente una ayuda total por cuantía de 42.000 euros.

Artículo 2º.

1.- Seguir con la tramitación del pago de la cantidad inicialmente concedida, que alcanza la cuantía de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 y efectuar el pago restante de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2.- En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3º.

De acuerdo con el artículo ocho del Decreto de 30 de abril de 2002, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4º.

En virtud de lo estipulado en el artículo duodécimo del Decreto de 30 de abril, al que se refiere el artículo décimo de la Orden de convocatoria, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo